



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y PESCA

6197

Anuncio del Acuerdo del Pleno de la Comisión de Medio Ambiente de las Illes Balears sobre la modificación de la Autorización Ambiental Integrada del COTIR de Son Reus, a nombre de Tirme SA, consistente en el cambio en la codificación LER de los residuos gestionados procedentes de Mac Insular. (IPPC M05/2015)

En relación con el asunto de referencia, y de acuerdo con el artículo 10.6 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se publica el Acuerdo del Pleno de la CMAIB, en sesión de 5 de mayo de 2016,

"CONSIDERANDO

1. Que TIRME SA ha solicitado una modificación de la AAI consistente en el cambio en la codificación LER de los residuos gestionados procedentes de MAC Insular.
2. Que el informe emitido por el servicio de Residuos y Suelos Contaminantes de la Dirección General de Educación Ambiental, Calidad Ambiental y Residuos es favorable.
3. Que de acuerdo con la Lista de Residuos de la Decisión de la Comisión de 18 de diciembre de 2014, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, de la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/C del Parlamento Europeo y del Consejo, en la que se recoge que en primer lugar se debe localizar la fuente generadora de residuos que, en el caso concreto de esta modificación, corresponde a MAC INSULAR.
4. Que no se trata de un incremento de los residuos autorizados a tratar sino de una recodificación de los mismos.

ACUERDA

la modificación de la Autorización Ambiental Integrada del COTIR de Son Reus, consistente en el cambio en la codificación LER de los residuos gestionados procedentes de MAC Insular con sujeción a la siguiente condición:

1. Se modifica el condicionante 6.3.1 de residuos autorizados a tratar para reestructurar las toneladas totales autorizadas a tratar entre los **c ó d i g o s** L E R **m á s** **a d e c u a d o s** :

"6.3.1 Residuos autorizados a tratar

Residuos no peligrosos autorizados para su tratamiento mediante incineración con recuperación de energía, en el conjunto de instalaciones:

Residuo	CODIFICACIÓN LEY 22/2011 ANEXO I y II	Código LER	Cantidad estimada Tn/año
Neumáticos fuera de uso (NFU)	R1	16 01 03	6.000
Plástico	R1	16 01 19	300
Componentes no especificados en otra categoría	R1	16 01 22	1.000
Residuos no especificados en otra categoría	R1	16 01 99	200
Residuos de recogida y eliminación no específica para la prevención de infecciones (med. Humanas)	R1	18 01 04	1.500
Productos químicos distintos al código 18 01 06*	R1	18 01 07	150
Residuos de recogida y eliminación no específica para la prevención de infecciones (veterinaria)	R1	18 02 03	1.050
Productos químicos distintos al código 18 02 05*	R1	18 02 06	150
Medicamentos distintos de los del código 18 02 07	R1	18 02 08	150
Fración no compostada de residuos municipales y asimilados	R1	19 05 01	500





Fracción no compostada de procedencia animal o vegetal	R1	19 05 02	500
Residuos no especificados en otras categorías	R1	19 05 99	2.000
Residuos no especificados en otras categorías	R1	19 06 99	6.000
Residuos de la criba	R1	19 08 01	1.000
Residuos del desarenado	R1	19 08 02	1.000
Residuos no especificados en otras categorías	R1	19 08 99	1.000
Combustible derivado de residuos	R1	19 12 10	80.000
Residuos combustibles, mezclas de materiales procedentes del tratamiento mecánico de residuos, distintos de los especificados en el código 19 12 11	R1	19 12 12	120.000
Mezcla de residuos municipales	R1	20 03 01	356.000
Residuos de mercados	R1	20 03 02	47.500
Residuos de limpieza viaria	R1	20 03 03	47.500
Residuos municipales no especificados en otras categorías	R1	20 03 99	24.000
Lodos de digestión anaerobia de residuos municipales	R1	19 06 04	1.000
Lodos de digestión de tratamiento de residuos animales y vegetales	R1	19 06 06	1.000
Lodos de tratamiento de aguas residuales urbanas	R1	19 08 05	20.000
Residuos de tejidos animales	R1	02 01 02	1.500
Residuos de plásticos (excepto embalajes)	R1	02 01 04	1.000
Residuos de la silvicultura ⁽¹⁾	R1	02 01 07	10.000
Residuos de tejidos animales	R1	02 02 02	1.500
Materiales inadecuados para el consumo o elaboración	R1	02 02 03	10.000
Materiales inadecuados para el consumo o elaboración	R1	02 05 01	500
Residuos cuya recogida y eliminación no es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	R1	18 02 03	500
Residuos biodegradables	R1	20 02 01	2.000
Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	R1	02 03 04	100
		02 06 01	100
Residuos de conservantes	R1	02 03 02	100
		02 06 02	100
Lodos de productos fuera de especificación y productos no utilizados (inorgánicos)	R1	16 03 04	100
Lodos de productos fuera de especificación y productos no utilizados (orgánicos)	R1	16 03 06	100
Residuos de piel adobada	R1	04 01 08	10
Residuos de confección y acabado	R1	04 01 09	10
Residuos de fibras textiles no procesadas	R1	04 02 21	10
Residuos de fibras textiles procesadas	R1	04 02 22	10
Residuos no especificados en otra categoría	R1	04 02 99	10

(1) La biomasa forestal primaria y, concretamente, los restos de madera procedente de la limpieza de bosques, en caso de que se destine a la producción de energía mediante procedimientos o métodos que no pongan en peligro la salud humana o dañen el medio ambiente queda fuera del alcance competencial de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, según establece su artículo 2.1.e). "

Palma, 13 de maig de 2016

El president de la CMAIB
Antoni Alorda Vilarrubias

